

La opinión pública en contexto

Noviembre

Legalización de la marihuana

Responsable de la publicación: Lic. Karen Nallely Tenorio Colón

Centro de Estudios
CESOP
Sociales y de Opinión Pública



La información contenida en este documento es un compendio analítico de estudios de diversas instituciones o empresas, el cual no refleja la opinión del CESOP ni de la Cámara de Diputados.

Índice

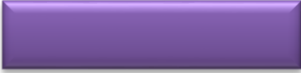
Temas	Página
1. Legalización de la marihuana en América	3
2. Consumo y legalización de la marihuana en México	5
3. Legalización y consumo de marihuana en Estados Unidos	11
4. Legalización de la marihuana en la opinión pública	20





1. Legalización de la marihuana en América





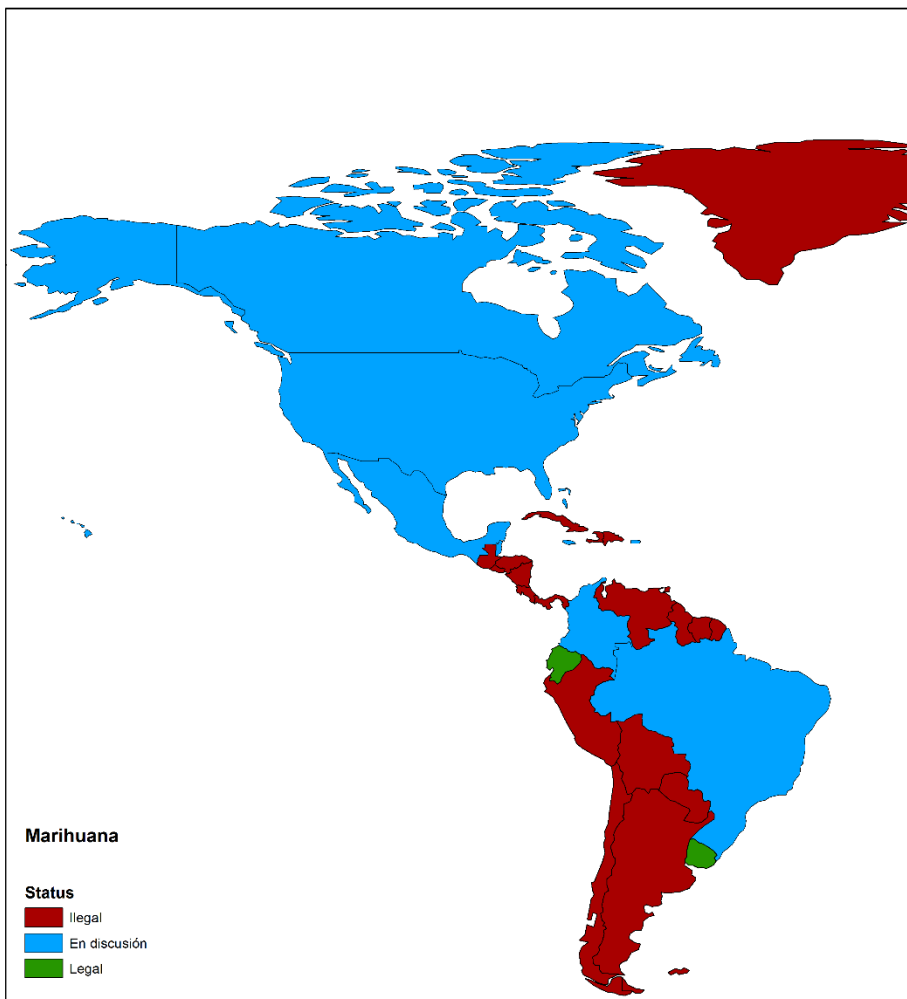
Diversos países del continente americano han comenzado debates para legalizar la marihuana, de esta manera se controlará el consumo y producción de dicha sustancia.

En Uruguay, el 20 de diciembre de 2013 se aprobó la ley 19.172, en la que se establece el control y la regulación por parte del estado de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y consumo de la marihuana y sus derivados. Derivado de esta legalización en Venezuela se abrió la discusión basando en la experiencia de Uruguay.

Sin embargo, en algunos países donde la marihuana es ilegal se han establecido normas para regular el consumo; un ejemplo de esto es Paraguay, en donde la marihuana es ilegal, pero se permite su consumo hasta 10 grs (Ley 1340/88).

En el siguiente mapa se pueden observar los países en los que la marihuana es legal e ilegal, asimismo, se muestran los países en los que es ilegal pero está en discusión por su legalización.

Mapa de los países de América que han legalizado o no la marihuana y que están en discusión







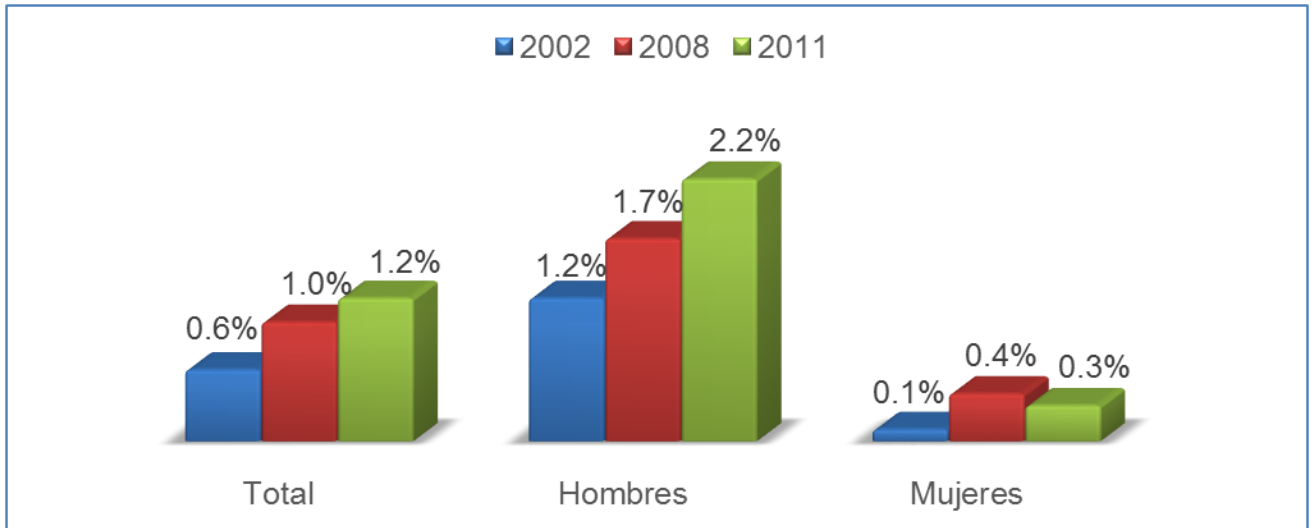
2. Consumo y legalización de la marihuana en México



Consumo de marihuana en México

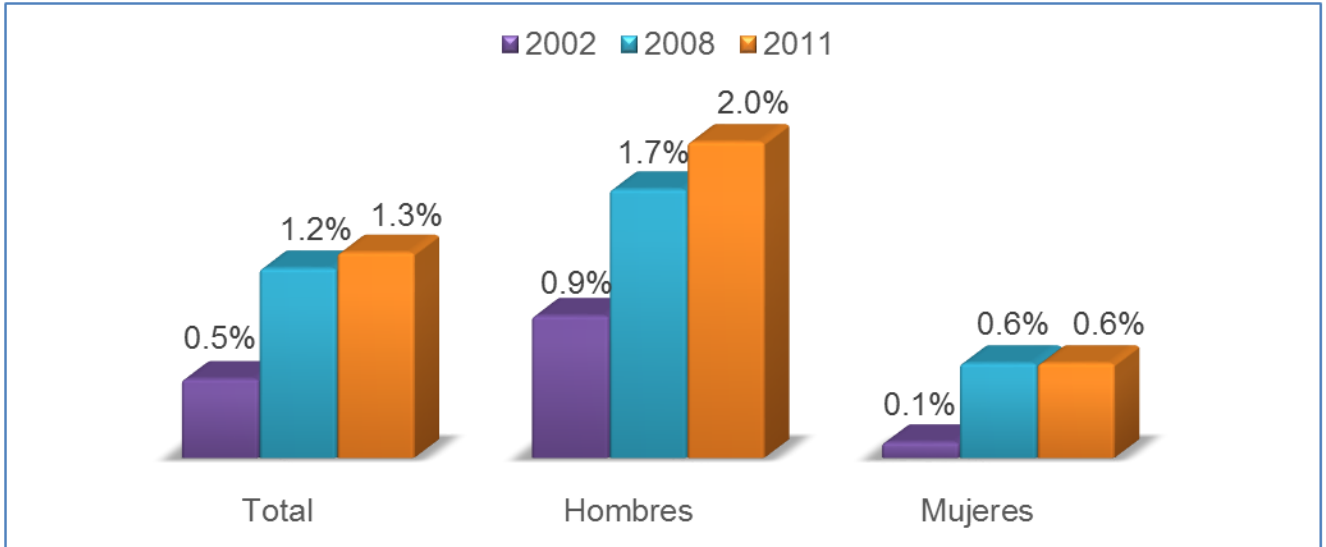
De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, la prevalencia del consumo de marihuana de la población de 12 a 65 años en el último año pasó de 1% en 2008 a 1.2% en 2011; entre los hombres la prevalencia pasó de 1.7% a 2.2% en el mismo periodo; y el consumo por parte de las mujeres pasó de 0.4% en 2008 a 0.3% en 2011.

Tendencias del consumo de marihuana en el último año, población total de 12 a 65 años, 2002-2011



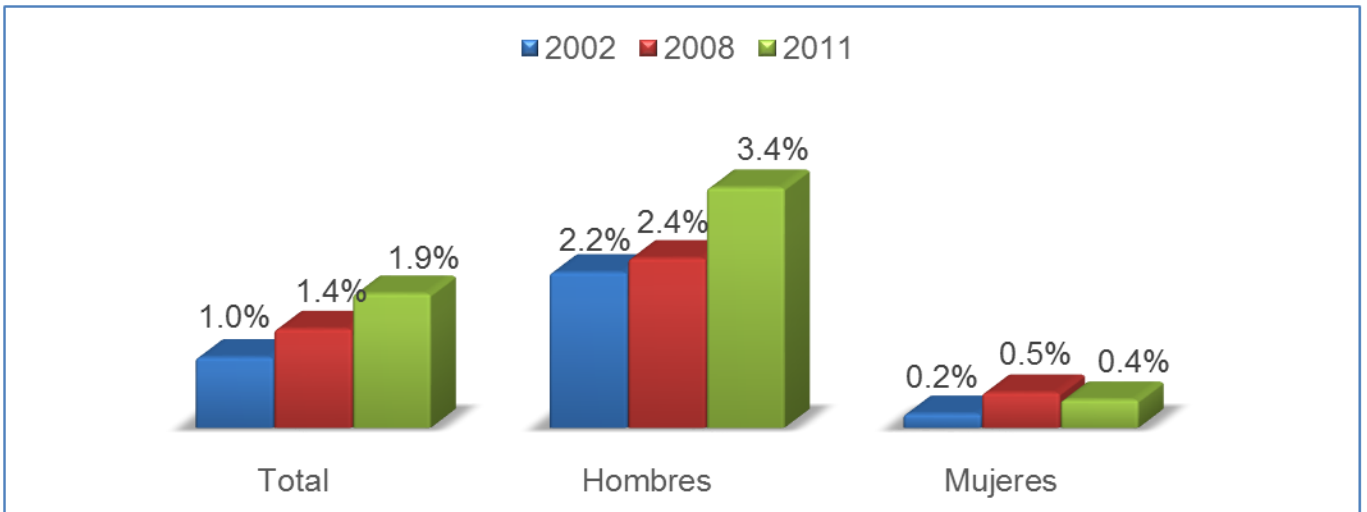
Entre la población de 12 a 17 años, la tendencia del consumo de marihuana en 2011 fue de 1.3%; entre ellos, los hombres presentan un mayor consumo de marihuana (2%), mientras que el consumo de las mujeres es de 0.6%.

Tendencias del consumo de marihuana en el último año, población total de 12 a 17 años, 2002-2011



El grupo de 18 a 34 años muestra la prevalencia más alta de consumo de marihuana, en 2011 fue de 1.9%, con relación al 2008 no se presentó un incremento significativo (1.4%). De nuevo la prevalencia de consumo entre los hombres es mayor que en las mujeres, 3.4% y 0.4% respectivamente.

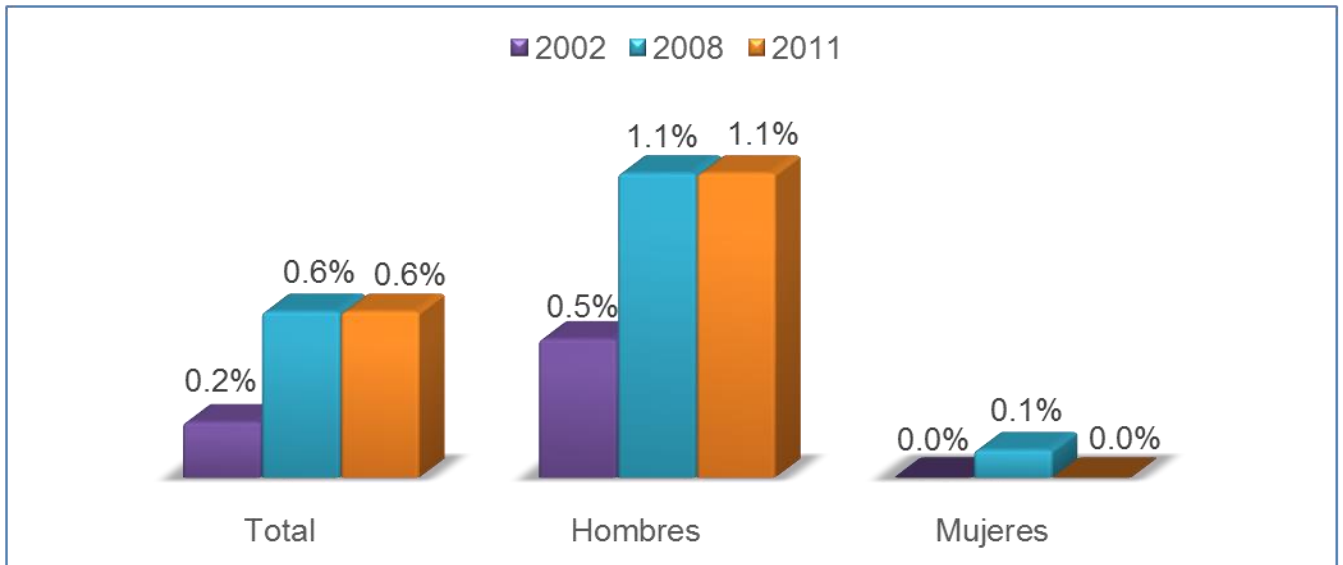
Tendencias de consumo de marihuana en el último año, población total de 18 a 34 años, 2002-2011



Fuente: Tomado de CENADIC, "Encuesta Nacional de Adicciones 2011", 2012, disponible en www.cenadic.salud.gob.mx (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Para el grupo de 35 a 65 años la prevalencia del consumo de marihuana permaneció igual en 2011 respecto a 2008 (0.6%). Con una prevalencia de 1.1% para los hombres y de 0% para las mujeres.

**Tendencias del consumo de marihuana en el último año,
población total de 35 a 65 años, 2002-2011**





Marco jurídico

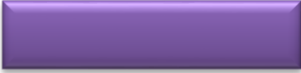
En el artículo 237 de la Ley General de Salud, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2015, se prohíbe en el territorio nacional los actos mencionados en el artículo 235 de la misma ley (la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga) de las siguientes sustancias: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El pasado 4 de noviembre la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación autorizó, por mayoría de 4 votos el amparo en revisión 237/2014, el cultivo de marihuana para uso personal a cuatro personas, miembros de la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante; acto que fue considerado como un fallo histórico.

En este amparo las cuatro personas solicitan la autorización por parte de la Secretaría de Salud para la realización de los actos relacionados con el consumo personal con fines recreativos, esto es: sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer y transportar en relación exclusivamente con el estupefaciente cannabis y el psicotrópico THC, sin que ello implique la autorización para realizar actos de comercio, suministro o cualquier otro que se refiera a la enajenación y/o distribución de dichas sustancias.

Durante la sesión celebrada el 4 de noviembre y como parte de la justificación del dictamen, el ministro Arturo Zaldívar indagó cuales eran las afectaciones a la salud; de acuerdo con lo investigado la Primera Sala concluyó que:



“Existe evidencia para considerar que el consumo de marihuana efectivamente causa diversas afectaciones en la salud de las personas. En este sentido, si bien en términos generales puede decirse que se trata de daños de escasa entidad, ello no es obstáculo para concluir que en el caso concreto el “sistema de prohibiciones administrativas” conformado por los artículos impugnados efectivamente es una medida idónea para proteger la salud de las personas.

No obstante, la evidencia analizada no logró mostrar que el consumo de marihuana influyera en el aumento de la criminalidad, pues aunque el consumo se asocia a consecuencias antisociales o antijurídicas, éstas pueden explicarse por otros factores, como al contexto social del consumidor o al propio sistema punitivo la droga. Con todo, los estudios analizados sí permiten concluir que el consumo de marihuana entre los conductores es un factor que aumenta la probabilidad de causar accidentes vehiculares, lo que significa que la medida impugnada únicamente en este aspecto también es una medida idónea para proteger el orden público.

Aquí concluye el análisis de Idoneidad de la medida del amparo para uso personal de la marihuana”.





3. Legalización y consumo de marihuana en Estados Unidos





Uso medicinal de la marihuana

En 1996 los votantes en Carolina aprobaron la proposición 213, convirtiendo al Estado Dorado en el primero de la unión americana que permite el uso médico de la marihuana. Desde entonces, 22 estados más, el Distrito de Columbia y Guam han promulgado leyes similares.

En octubre de 2009 el gobierno de Obama, de acuerdo con la ley estatal, envió un memorándum a los fiscales federales alentándolos a no procesar a las personas que distribuyen marihuana con fines médicos. Posteriormente, en agosto de 2013, el Departamento de Justicia Estadounidense anunció una actualización a su política de cumplimiento de marihuana.

En Arizona y el Distrito de Columbia, los votantes aprobaron una iniciativa que permite el uso médico de la marihuana. En 1998 los votantes en el Distrito de Columbia aprobaron la iniciativa 59, sin embargo, el Congreso impidió que se convirtiera en ley. En el 2009, el Congreso revisó su decisión previa permitiendo que la iniciativa se convirtiera en ley.

En Arizona, antes de aprobar la proposición 203 en 2010, los votantes habían aprobado una iniciativa electoral en 1996. Sin embargo, la iniciativa indicó que se les permitiría a los médicos escribir “prescripciones” para la marihuana; pero debido a que la marihuana sigue siendo una sustancia de la Lista I, la iniciativa se invalidó.

Los estados que cuentan con leyes sobre el uso medicinal de la marihuana en general tienen algún tipo de registro de pacientes, lo que proporciona cierta protección contra la detención por posesión de hasta una cierta cantidad de marihuana para uso medicinal personal.

Algunas de las preguntas más comunes sobre las políticas sobre la marihuana medicinal incluyen cómo regular su recomendación, distribución y el registro de pacientes aprobados. Algunos estados y localidades no cuentan con regulación para la distribución, por lo que están experimentando un auge de nuevos negocios, con la esperanza de ser aprobados antes de que sean más estrictas las regulaciones. Los cultivadores y distribuidores de marihuana medicinal a menudo son llamados “cuidadores” y pueden estar limitados a un cierto número de plantas o productos por paciente. Este problema puede ser regulado a nivel local, esto en adición a cualquier regulación estatal.

Leyes del programa médico estatal de marihuana/cannabis

(inicia)

Estado	Término legal (año)
Alaska	Proyecto de ley 8 (1998) SB 94 (1999) Título Estatutario 17, Capítulo 37
Arizona	Proposición 203 (2010)
California	Proposición 215 (1996) SB 420 (2003)
Colorado	Enmienda 20 (2000)
Información del programa médico Información del uso en adultos	
Connecticut	HB 5387 (2012)
Delaware	SB 17 (2011)
Distrito de Columbia	Iniciativa 59 (1998) L18-0210 (2010)
Guam	Proposición 14A aprobada en noviembre 2014, todavía no operativa
Hawai	SB 862 (2000)
Illinois	HB 1 (2013) Ef. 1/1/2014 Reglas propuestas en abril 2014
Maine	Pregunta 2 (1999) LD 611 (2002) Pregunta 5 (2009) LD 1811 (2011) LD 1296 (2011)
Maryland	HB 702 (2003) SB 308 (2011) HB 180/SB 580 (2013) HB 1101-Capítulo 403 (2013) SB 923 (firmado el 14/4/14) HB 881-similar al SB 923

Fuente: Tomado de *National Conference of State Legislatures*, “*State Medical Marijuana Laws*”, 11 de septiembre de 2015, disponible en www.ncsl.org (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Leyes del programa médico estatal de marihuana/cannabis

(finaliza)

Estado	Término legal (año)
Massachusetts	Pregunta 3 (2012) Regulaciones (2013)
Michigan	Proposición 1 (2008)
Minnesota	SF 2471, capítulo 311 (2014)
Montana	Iniciativa 148 (2004) SB 423 (2011)
Nevada	Pregunta 9 (2000) NRS 453A NAC 453A
New Hampshire	HB 573 (2013)
Nueva Jersey	SB 119 (2009) Información del programa
Nuevo México	SB 523 (2007) Programa médico de cannabis
Nueva York	A6257 (2014) Firmada por el gobernador 5/7/14
Oregon	Ley de marihuana medicinal de Oregon (1998) SB 161 (2007)
Rhode Island	SB 791 (2007) SB 185 (2009)
Vermont	SB 76 (2004) SB 7 (2007) SB 17 (2011)
Washington	Iniciativa 692 (1998) SB 5798 (2010) SB 5073 (2011)

** Mientras que la ley revisada de marihuana medicinal de Montana limita a los médicos a un total de tres pacientes, estos pueden atender a un número ilimitado de pacientes debido a una orden judicial emitida el 16 de enero de 2013.



Uso recreativo de la marihuana

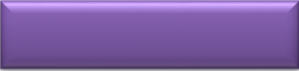
Los votantes en Alaska, Colorado, Oregón y del estado de Washington también aprobaron iniciativas en las que se legalizó la venta y distribución de marihuana para los adultos mayores de 21 años bajo la ley estatal. Los votantes del Distrito de Columbia aprobaron la iniciativa 71, la cual permite a los adultos de 21 años de edad o más, cultivar y poseer (pero no vender) cantidades limitadas de marihuana.

En Oregon, se aprobó el proyecto de ley 91, a partir del primero de julio de 2015 y bajo la ley de Oregon, se permite a su población cultivar en su propiedad cantidades limitadas de marihuana y poseer cantidades personales limitadas de marihuana recreativa para uso personal. Este proyecto da la autoridad a la Comisión de Control de Licor de Oregon (OLCC por su nombre en inglés) de cobrar impuestos, otorgar licencias y regular el cultivo, venta y proceso para uso comercial de la marihuana recreacional.

A partir del 1 de octubre de 2015 se venderán pequeñas cantidades de marihuana recreativa en los dispensarios de marihuana medicinal. La OLCC comenzará a aceptar las solicitudes de los productores, mayoristas, procesadores y puntos de venta el 4 de enero el 2016.

En Washington se aprobó la iniciativa 502, en la cual se autoriza la venta de marihuana recreacional desde el 8 de julio de 2014. Esta iniciativa licencia y regula la producción, distribución y posesión de marihuana para personas de 21 años o más; asimismo, asigna los impuestos relacionados con la venta de la marihuana. Este nuevo sistema fuertemente regulado y licenciado es similar al utilizado para controlar el alcohol.

Fuente: Tomado de *Office of National Drug Control Policy*, “*Marijuana Resource Center: State Laws Related to Marijuana*”, y *Oregon Liquor Control Commission*, “*Recreational Marijuana in General*”, disponible en www.whitehouse.gov y www.oregon.gov (fecha de consulta: noviembre de 2015).



Dentro de esta iniciativa se estipula que las personas de 21 años o más están legalmente autorizados para poseer y usar una onza de marihuana consumible, siete gramos de concentrado o extracto de marihuana para inhalación, 16 onzas de productos infundidos de forma sólida, 72 onzas de productos infundidos de forma líquida y de parafernalia de drogas relacionadas con la marihuana.

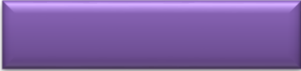
Las personas aún estarán bajo proceso legal por posesión de cantidades mayores a las indicadas y por posesión de cualquier cantidad o tipo de producto derivado de la marihuana por personas menores de 21 años.

En Alaska, el 4 de noviembre de 2014, se aprobó la iniciativa AS 17.38; esta iniciativa ordena a la Junta de Control de Bebidas Alcohólicas (ABCB por su nombre en inglés) para adoptar las regulaciones que rigen a las entidades relacionadas con la marihuana y luego regular la industria recién creada. La ABCB tiene 9 meses a partir de la fecha de vigencia para el desarrollo de la normativa.

El 24 de febrero de 2015 se empezaron a hacer las reglas para la concesión de licencias y el registro de las instalaciones que comercializaran la marihuana. De acuerdo con lo establecido en el AS 17.38, el ABCB emitirá las primeras licencias en mayo de 2016, hasta esa fecha la compra o venta de marihuana sin licencia continúa siendo ilegal y podrá ser presentado y procesado como un delito.

La AS 17.38.020 sólo permite a los adultos mayores de 21 años poseer una onza y cultivar 6 plantas de marihuana, con tres maduras o en floración; asimismo, se permite a los adultos mantener la cosecha de sus plantas de uso personal en los locales donde se cultivan las plantas. También se puede transportar una onza o menos de marihuana, así como darle a alguien más una onza o menos. No se permite la compra o venta de marihuana de consumo personal y no se puede combinar con otros para hacer una operación de cultivo comercial.

Fuente: Tomado de *Washington State Liquor and Cannabis Board, "Recreational Marijuana, Fact Sheet"*, y *Alcoholic Beverage Control Board, "Marijuana Initiative FAQs"*, disponible en www.liq.wa.gov y www.commerce.alaska.gov (fecha de consulta: noviembre de 2015).



El acto permite que los adultos para mantener la cosecha de sus plantas de uso personal en los locales donde se cultivan las plantas. También puede transportar una onza o menos de marihuana y darle una onza o menos a otra persona. No se puede comprar o vender el consumo de marihuana personal y no se puede combinar con otros para hacer lo que parece ser una operación de cultivo comercial.

En Colorado se aprobó la enmienda número 64, la cual entró en vigor a finales de 2012, en ésta los adultos mayores a 21 años están autorizados para poseer hasta una onza de marihuana para su uso personal; mientras que los no residentes de Colorado pueden comprar hasta $\frac{1}{4}$ de onza. Asimismo, se estipula que es ilegal vender o dar marihuana a menores de 21 años.

Únicamente las tiendas que cuenten con licencia pueden vender marihuana al por menor. Su consumo sólo es legal en ciertos lugares no abiertos o accesibles al público; por lo que no puede ser consumida abierta o públicamente.



Consumo de marihuana en Estados Unidos

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre las Drogas y Salud 2014, elaborada por el *Substance Abuse and Mental Health Services Administration*, se estima que 22.2 millones de estadounidenses de 12 años o más eran usuarios actuales de marihuana. Este número de consumidores de marihuana en los últimos meses corresponde al 8.4% de la población de 12 años o más; este porcentaje es superior al mostrado en 2013 (7.5%).

El consumo entre la población de 12 a 17 años fue de 7.4% en 2014, lo que representa aproximadamente 1.8 millones de adolescentes que consumieron marihuana en el último mes. El porcentaje de adolescentes que actualmente consumen marihuana fue similar del 2010 al 2014.

Entre la población de 18 a 25 años el consumo presentó un incremento de 0.05% respecto al 2010, cifra que pasó de 18.5% a 19.6%; porcentaje que representa aproximadamente 6.8 millones de la población de 18 a 25 años.

En 2014, 6.6% de los adultos de 26 años o más consumen marihuana actualmente, lo que representa cerca de 13.5 millones de adultos en este grupo de edad. Este porcentaje se incrementó 0.28% respecto a 2010 (4.8%).

**Uso de marihuana entre las personas de 12 años o más en el último mes,
por grupo de edad, 2010-2014**

Grupo de edad	2010	2011	2012	2013	2014
12 años o más	6.9%	7%	7.3%	7.5%	8.4%
12 a 17 años	7.4%	7.9%	7.2%	7.1%	7.4%
18 a 25 años	18.5%	19%	18.7%	19.1%	19.6%
26 años o más	4.8%	4.8%	5.3%	5.6%	6.6%

Fuente: Tomado de Substance Abuse and Mental Health Services Administration, "Behavioral Health Trends in the United States: Results from the 2014 National Survey on Drug Use and Health", septiembre de 2015, disponible en www.samhsa.gov (fecha de consulta: noviembre de 2015).





4. Legalización de la marihuana en la opinión pública





Encuesta del CESOP

A principios de noviembre de 2015, el CESOP elaboró una encuesta relacionada al tema de la legalización del uso de la marihuana, entre los resultados se observa que gran parte de la población encuesta desaprueba mucho o algo su legalización (64%).

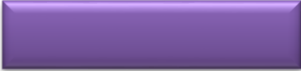
La gran mayoría de los encuestados están a favor de que se legalice la marihuana para fines medicinales (76%). Por el contrario, 82% está en contra de su legalización para comercializarla y distribuirla; asimismo, 73% dijo estar en contra de que legalice para fines recreativos.

Respecto a qué pasaría si el consumo fuera legal, 77% mencionó que se aumentaría el número de consumidores; su consumo estaría fuera de control (71%); y se generaría un problema de salud pública (70%). Por el contrario 62% cree que no se disminuiría la violencia generada por el tráfico y venta de drogas; y 55% que no se disminuiría el problema del narcotráfico.

La gran mayoría de la población encuesta mencionó que aun cuando el consumo fuera legal no la consumiría.

En relación al fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se validó el uso de la marihuana con fines recreativos a un grupo de personas, 61% cree que con esta resolución “pronto” se legalizará el consumo en todo el país.

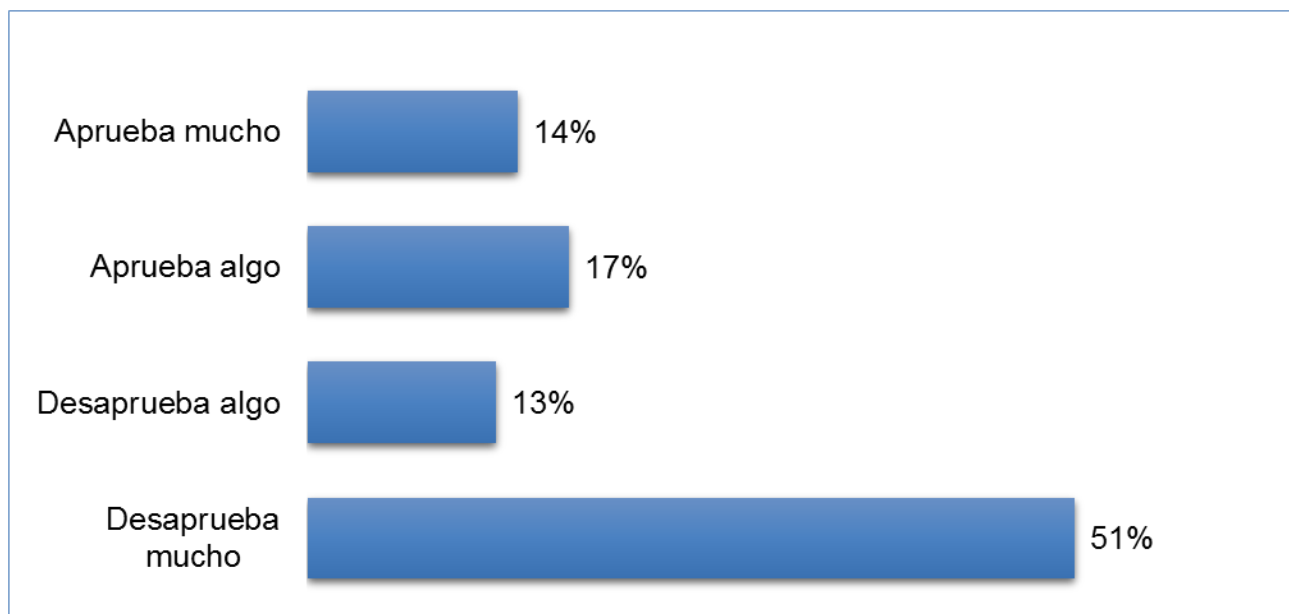
Aproximadamente 7 de cada 10 encuestados mencionó que, aun cuando ya fuera legal el uso de marihuana, no confiaría en una persona que la consume. Sin embargo, 65% sí conoce a alguien que la consuma o que la haya consumido.



68% considera a la marihuana como una planta medicinal. Sin embargo, 72% cree que su uso es la entrada para probar otro tipo de drogas.

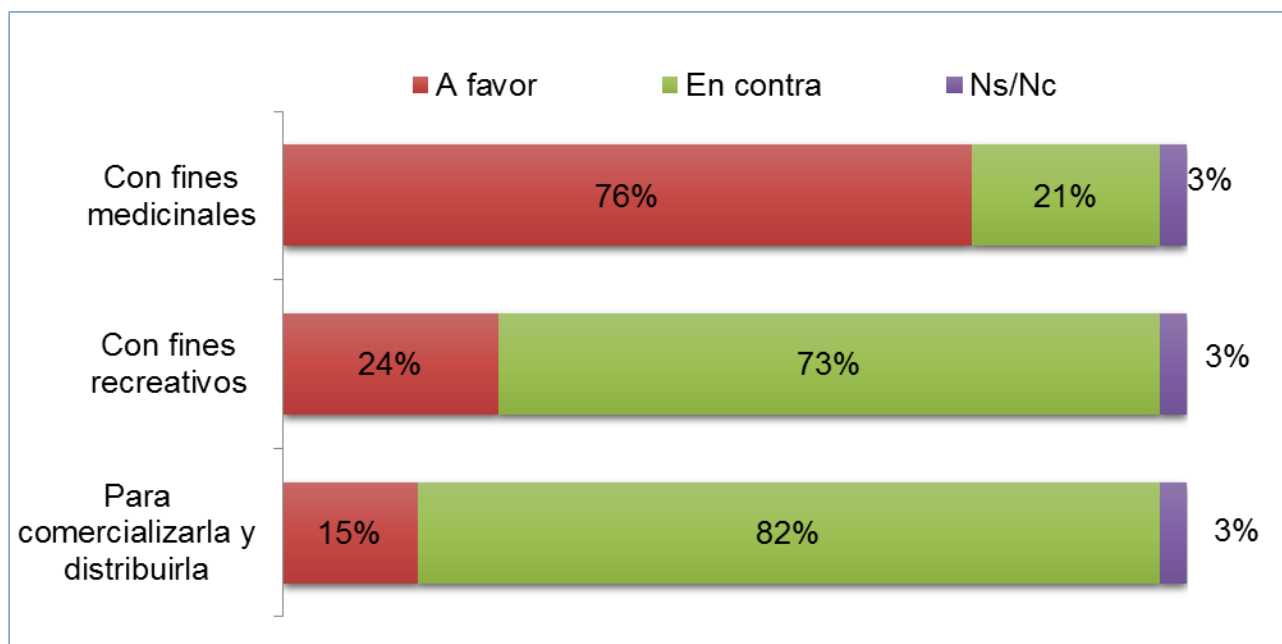
El 23% de los encuestados consideran que el alcohol es el que genera más daño a la salud en la sociedad mexicana; le sigue el tabaco (16%) y la marihuana (14%). Mientras que 45%, que respondió espontáneamente, mencionó que las tres generan el mismo daño a la salud de los mexicanos.

¿Usted aprueba o desaprueba la legalización del uso de la marihuana?



Con Ns/Nc = 100%

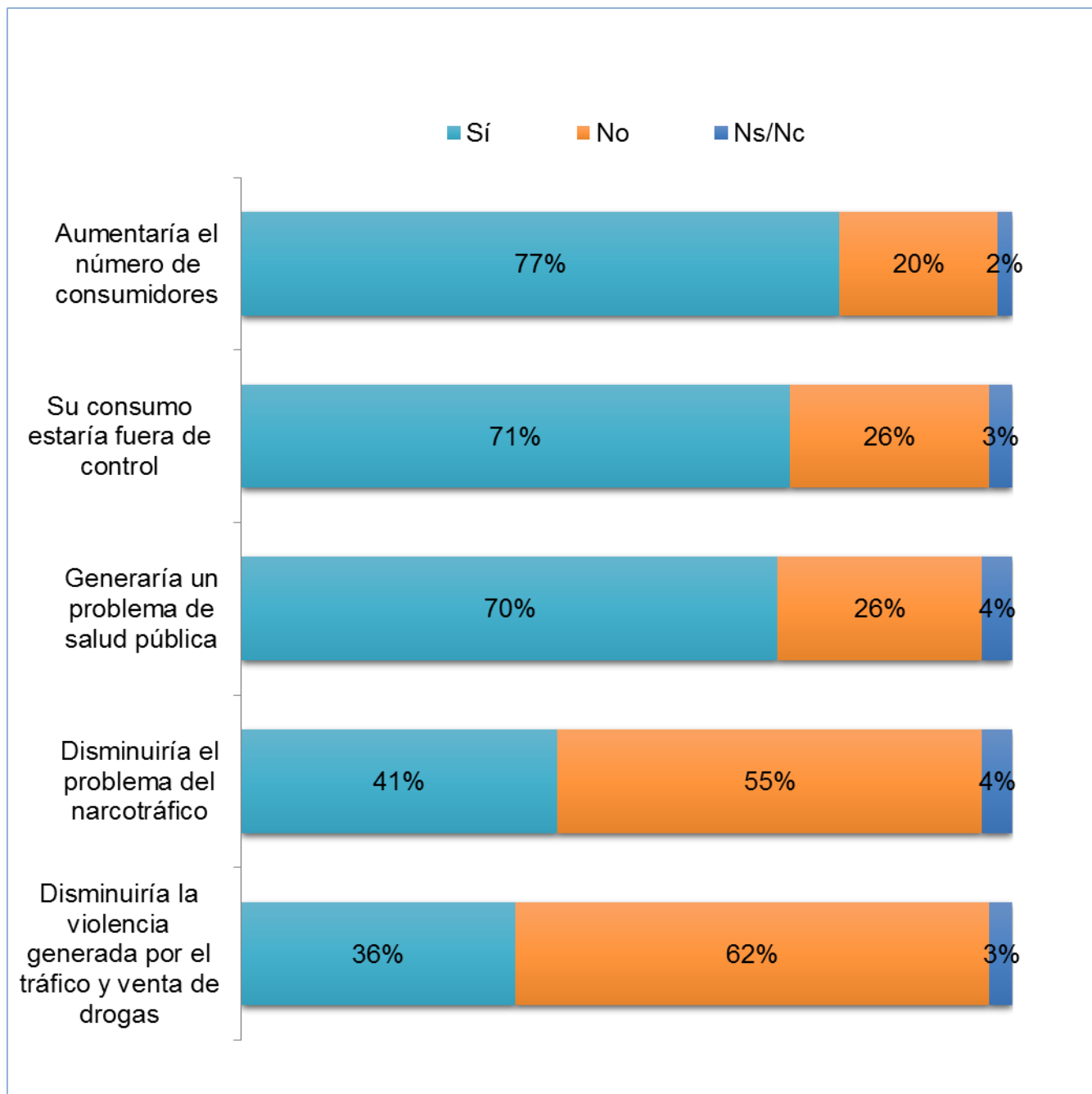
¿Usted está a favor o en contra de la legalización de la marihuana...?



Fuente: Tomado de CESOP, "Legalización de la marihuana, encuesta telefónica nacional", noviembre de 2015, disponible en www.diputados.gob.mx/cesop (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 6 al 8 de noviembre de 2015. 911 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 3.2%.

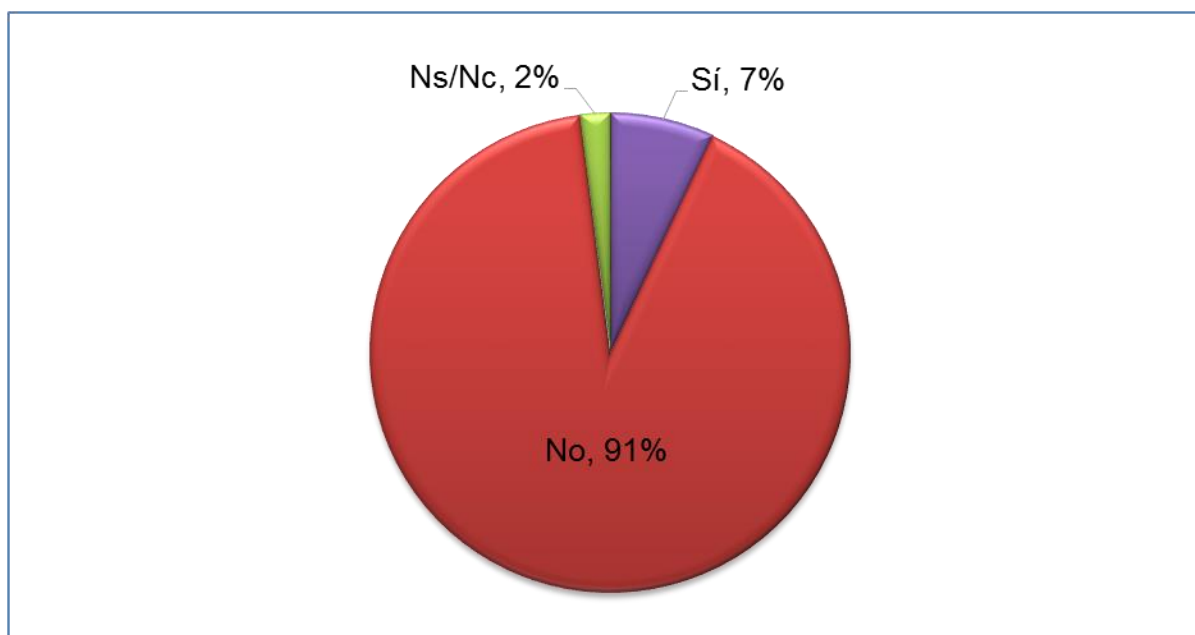
¿Considera usted que si el consumo de la marihuana fuera legal...?



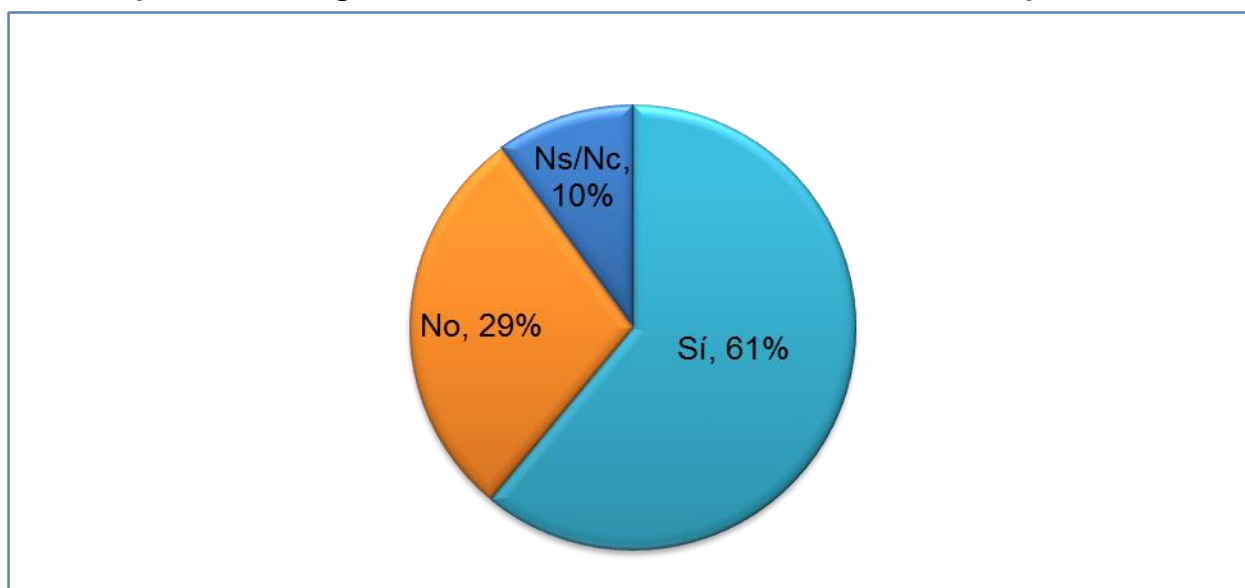
Fuente: Tomado de CESOP, "Legalización de la marihuana, encuesta telefónica nacional", noviembre de 2015, disponible en www.diputados.gob.mx/cesop (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 6 al 8 de noviembre de 2015. 911 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 3.2%.

Si el consumo de la marihuana fuera legal, ¿usted la consumiría?



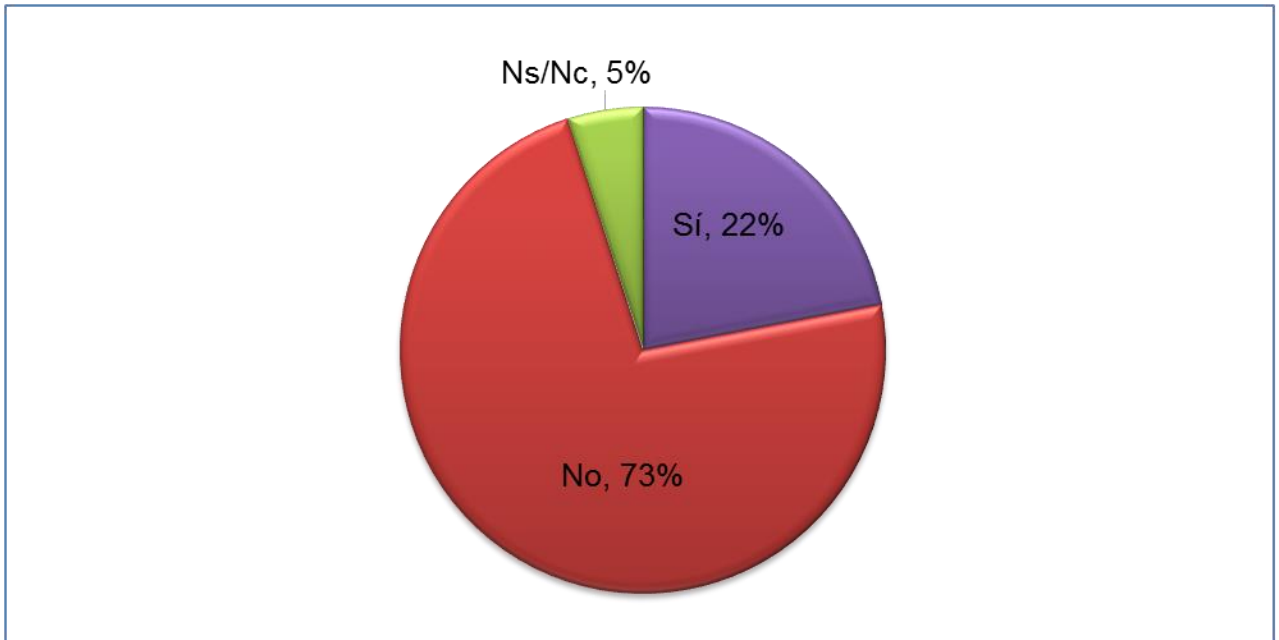
La Suprema Corte de Justicia de la Nación validó, a un grupo de personas, el uso de la marihuana con fines recreativos. Con esta resolución ¿usted considera que “pronto” se legalizará el consumo de marihuana en todo el país?



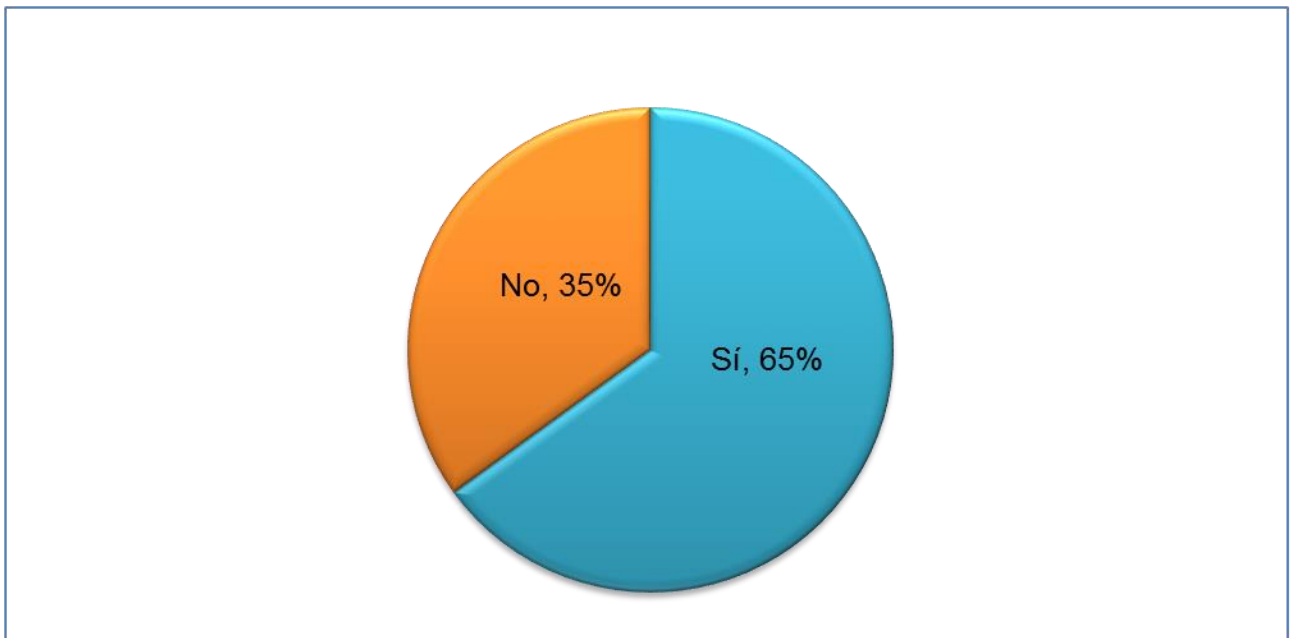
Fuente: Tomado de CESOP, “Legalización de la marihuana, encuesta telefónica nacional”, noviembre de 2015, disponible en www.diputados.gob.mx/cesop (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 6 al 8 de noviembre de 2015. 911 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 3.2%.

Suponiendo que ya fuera legal ¿usted confiaría o no confiaría en una persona que consume marihuana?



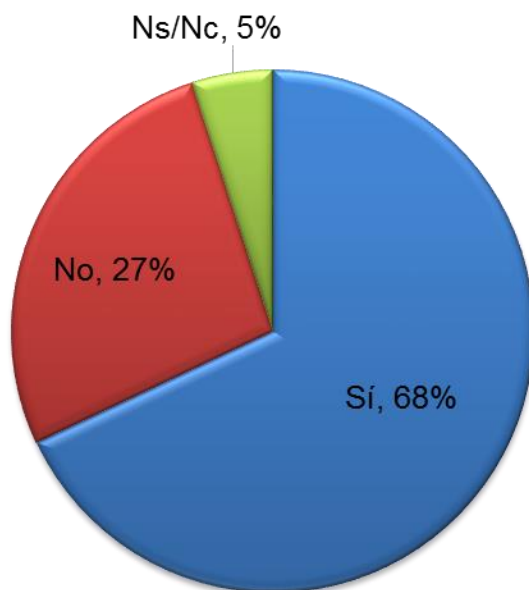
¿Usted conoce a alguien que consume o haya consumido marihuana?



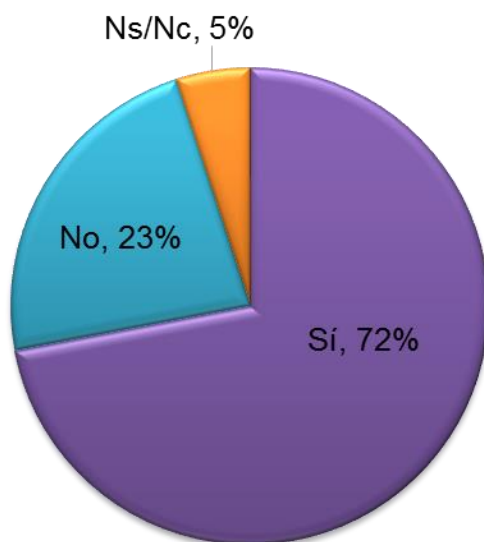
Fuente: Tomado de CESOP, "Legalización de la marihuana, encuesta telefónica nacional", noviembre de 2015, disponible en www.diputados.gob.mx/cesop (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 6 al 8 de noviembre de 2015. 911 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 3.2%.

¿Usted considera a la marihuana como una planta medicinal?



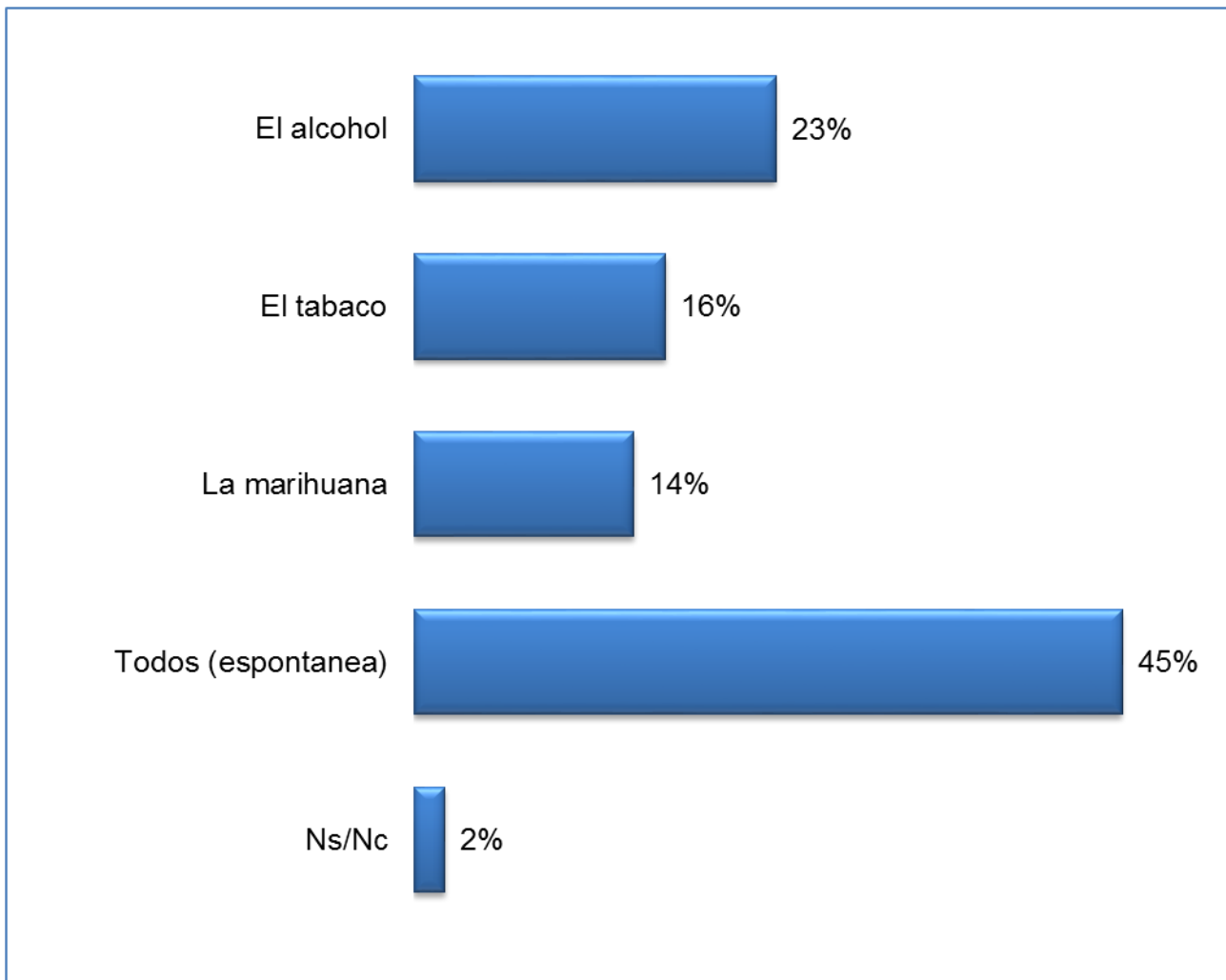
¿Usted cree que el uso de la marihuana es la entrada para probar otro tipo de drogas?



Fuente: Tomado de CESOP, "Legalización de la marihuana, encuesta telefónica nacional", noviembre de 2015, disponible en www.diputados.gob.mx/cesop (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 6 al 8 de noviembre de 2015. 911 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 3.2%.

¿Qué cree usted que genera más daño a la salud en la sociedad mexicana: el alcohol, el tabaco o la marihuana?



Fuente: Tomado de CESOP, "Legalización de la marihuana, encuesta telefónica nacional", noviembre de 2015, disponible en www.diputados.gob.mx/cesop (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 6 al 8 de noviembre de 2015. 911 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 3.2%.



Encuesta de BGC-Excélsior

Entre los datos de la encuesta elaborada el pasado 9 de noviembre, se puede observar que seis de cada diez de las personas encuestadas está en “desacuerdo” o “desacuerdo en parte” con el amparo que concedió la Corte a cuatro personas para que puedan consumir y producir marihuana para uso personal.

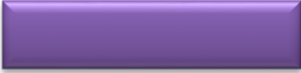
28% cree que dentro de los próximos tres años se reducirá la prohibición general para el uso de la marihuana; 22% mencionó que se mantendrá tal y como está ahora; 20% que se hará más dura; y 20% que se quitará totalmente.

Poco más del 60% de los encuestados considera que en el país no se debe legalizar el uso de la marihuana, porcentaje que se incrementó 8 puntos respecto a la medición de octubre de 2015, pasando de 55% en octubre a 63% en noviembre.

52% mencionó que el gobierno de Enrique Peña Nieto “apoya” o “apoya en parte” el amparo para consumo y producción personal de marihuana.

54% considera que el consumir marihuana debe ser una decisión libre de cada persona mayor de edad; por el contrario 37% cree que esa decisión no se le debe dejar libremente a las personas mayores de edad.

Más de la mitad de los encuestados creen que el amparo de la Corte tendrá un efecto negativo en el país (66%). Por el contrario, sólo una minoría considera que tendrá un efecto positivo (20%).

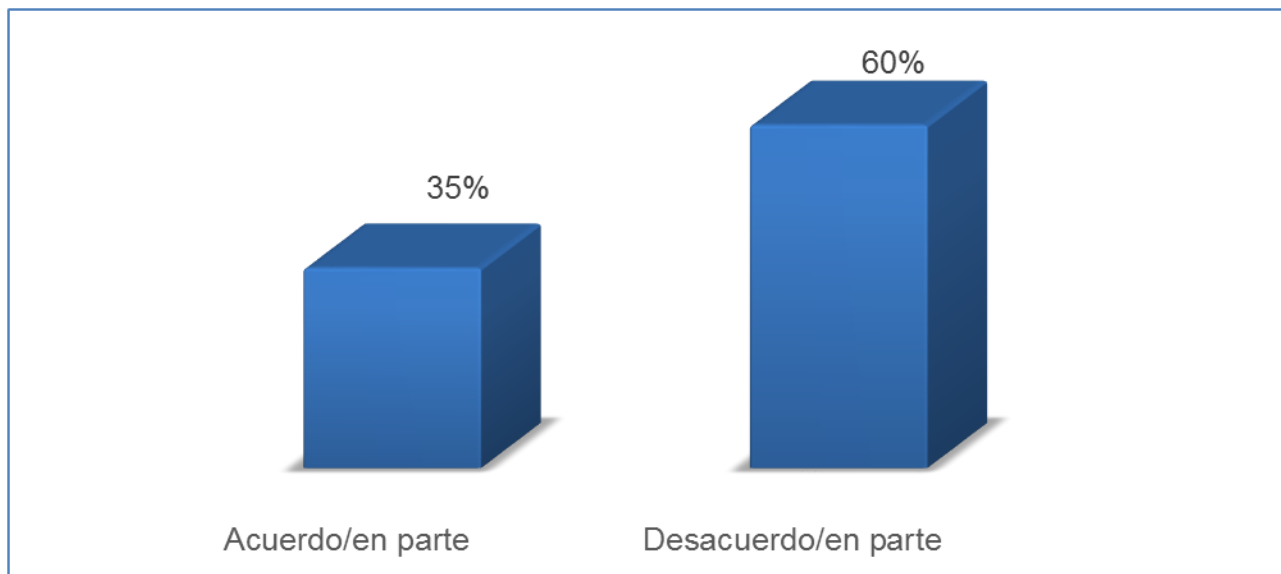


La opinión se divide en cuanto a si una persona que lleva y se fuma por puro gusto varios cigarrillos de marihuana debe ser detenido o no: 43% considera que sí se le debe detener, mientras que 38% mencionó que no se le debe detener ni encarcelar.

De igual manera, la opinión se encuentra dividida sobre si se debe o no detener a alguien que cultiva en su casa una planta de marihuana que usará para su uso personal: 49% cree que no se le debe encarcelar; mientras que 35% dijo que sí.

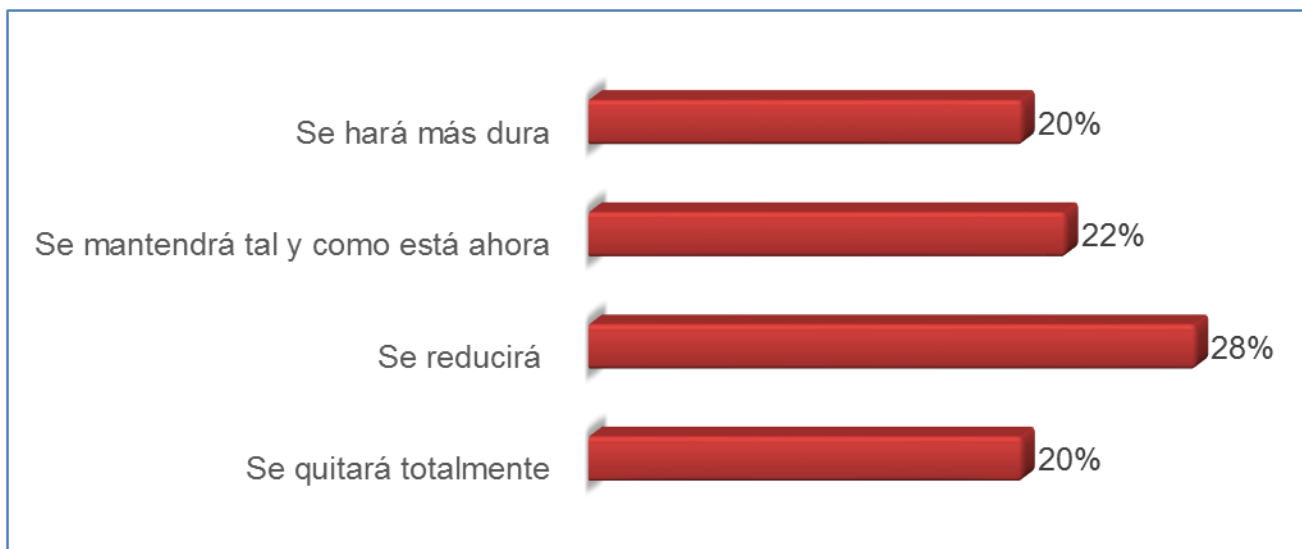
La gran mayoría de los encuestados mencionó que si una persona lleva varios cigarrillos de marihuana para venderlos sí se le debe detener (82%).

¿Está de acuerdo o en desacuerdo con que la Corte le haya concedido el amparo a esas cuatro personas para que puedan consumir y producir marihuana para uso personal?



Con Ns/Nc = 100%

Dentro de los próximos tres años, ¿qué cree usted que va a pasar: se mantendrá la prohibición general para el uso de la marihuana?

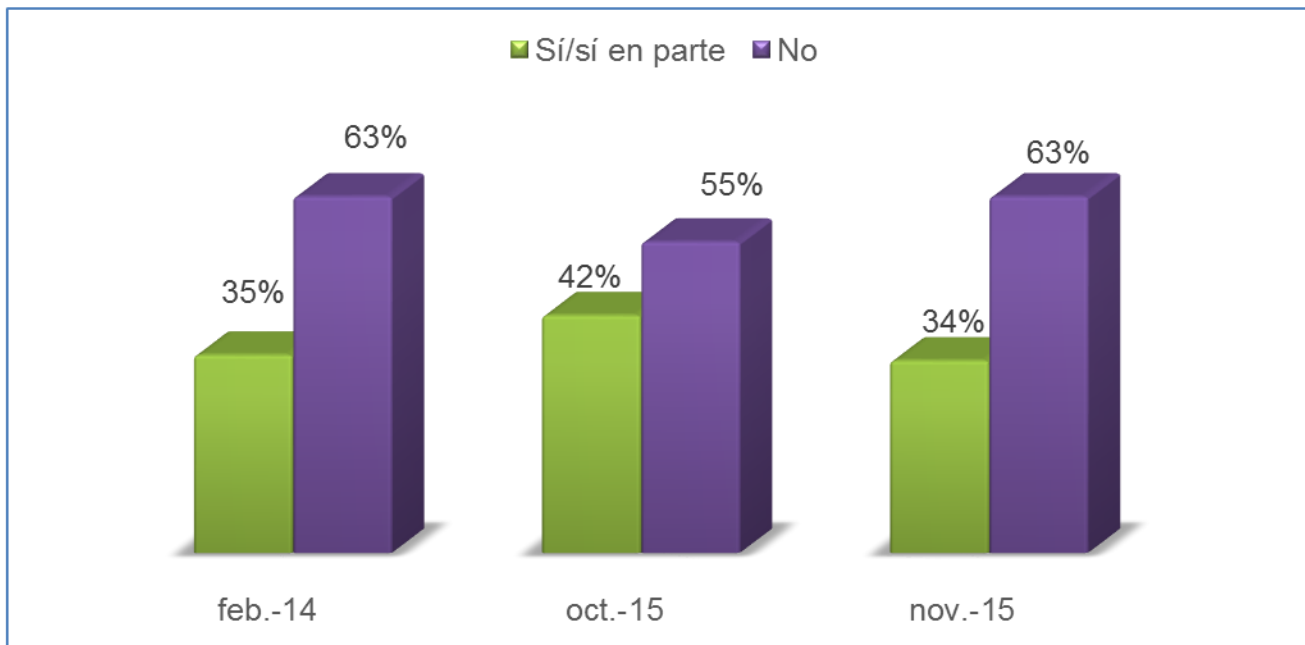


Con Ns/Nc = 100%

Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, "60% desapruueba amparo de la SCJN a la marihuana", 9 de noviembre de 2015, disponible en www.bgc.com.mx (fecha de consulta: noviembre de 2015).

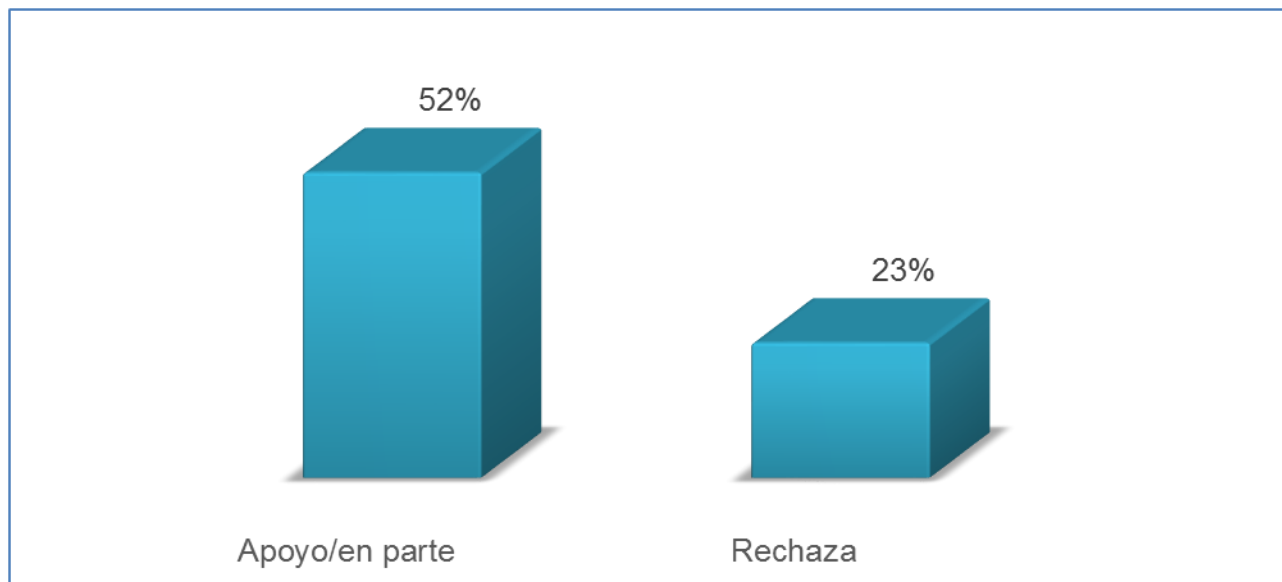
Encuesta telefónica nacional, del 5 al 6 de noviembre. 400 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 5%.

Dígame, ¿en México se debe o no legalizar el uso de la marihuana?



Con Ns/Nc = 100%

¿El gobierno de Enrique Peña Nieto apoya o rechaza este amparo para consumo y producción personal de marihuana?

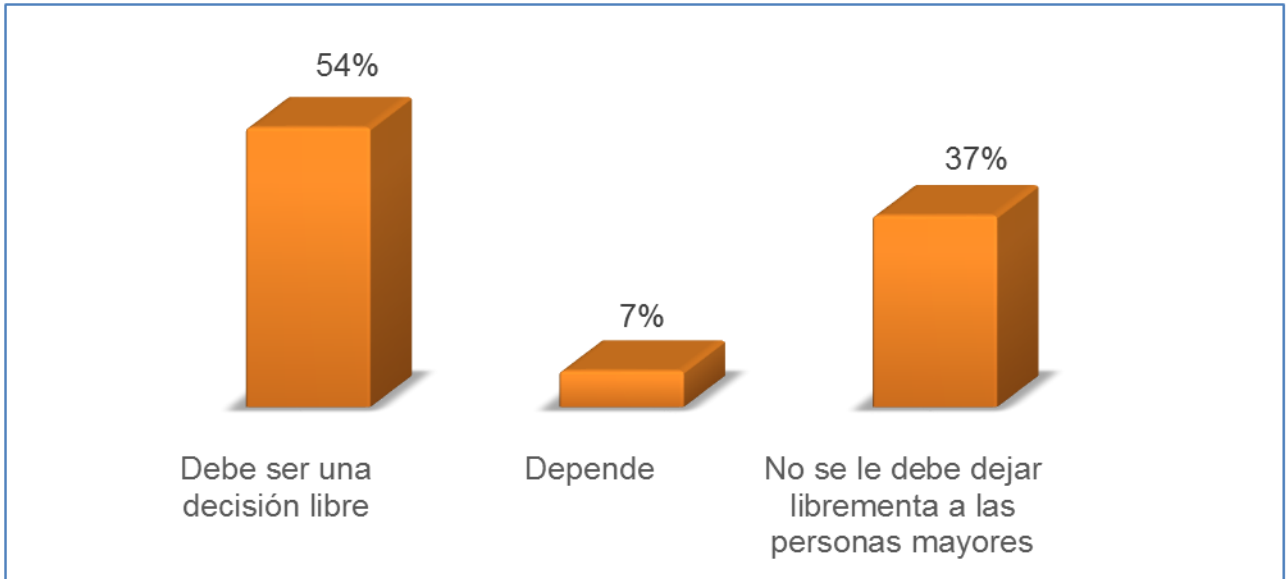


Con Ns/Nc = 100%

Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, "60% desapruueba amparo de la SCJN a la marihuana", 9 de noviembre de 2015, disponible en www.bgc.com.mx (fecha de consulta: noviembre de 2015).

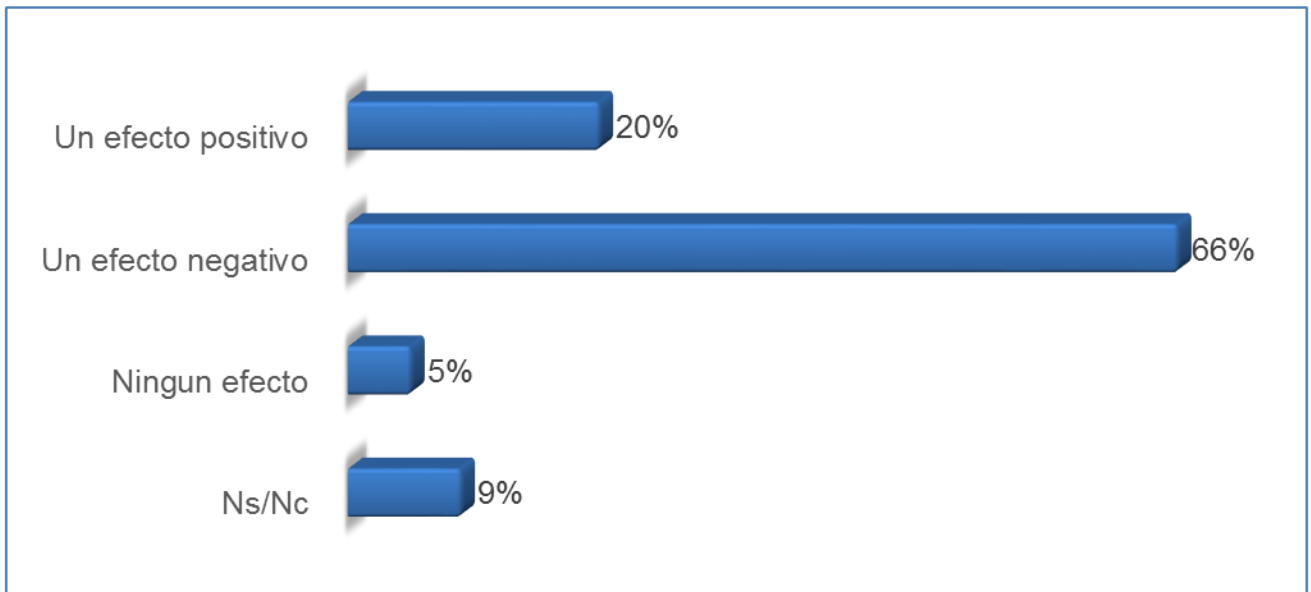
Encuesta telefónica nacional, del 5 al 6 de noviembre. 400 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 5%.

En su opinión, ¿el consumir marihuana debe ser una decisión libre de cada persona mayor de edad porque es parte de su derecho a decidir sobre su propio modo de vida, o esa decisión no se le debe dejar libremente a las personas mayores de edad?



Con Ns/Nc = 100%

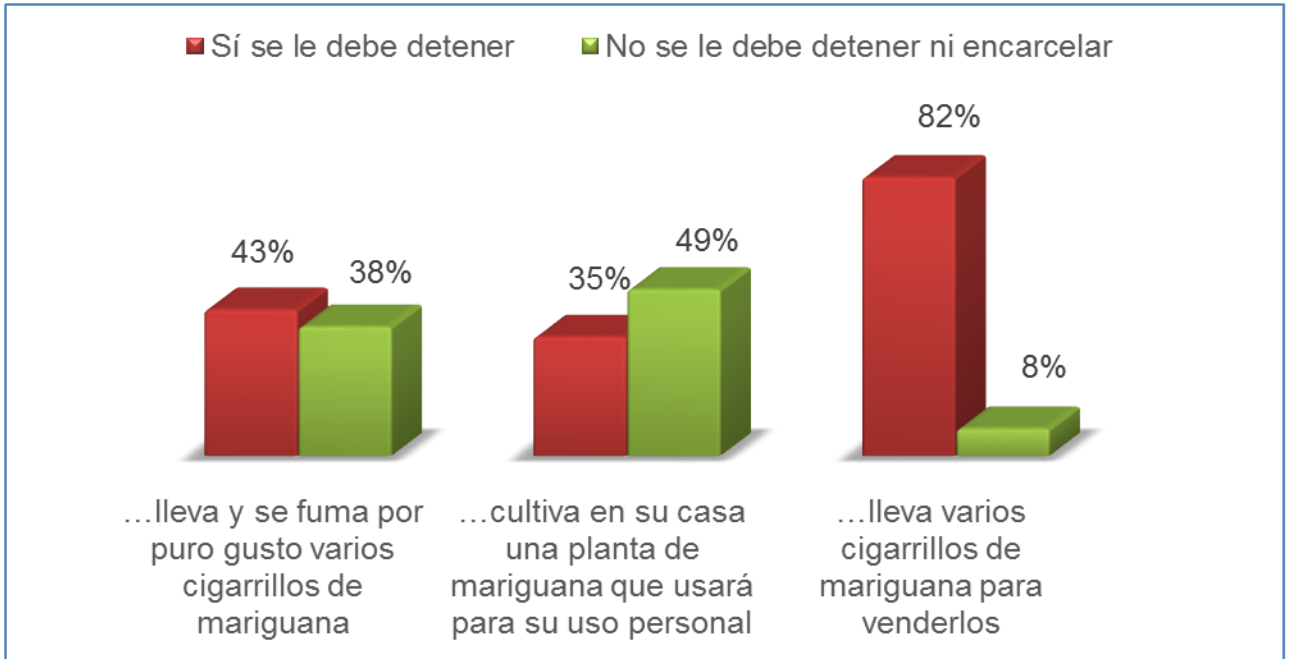
¿Qué se acerca más a lo que usted piensa: este amparo de la Corte tendrá en nuestro país un efecto positivo o negativo?



Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, “60% desapruueba amparo de la SCJN a la marihuana”, 9 de noviembre de 2015, disponible en www.bgc.com.mx (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 5 al 6 de noviembre. 400 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 5%.

A su juicio, ¿si una persona (...) se le debe detener, o no se le debe detener ni encarcelar?



Con Ns/Nc = 100%

Fuente: Tomado de BGC-Excélsior, "60% desapruueba amparo de la SCJN a la marihuana", 9 de noviembre de 2015, disponible en www.bgc.com.mx (fecha de consulta: noviembre de 2015).

Encuesta telefónica nacional, del 5 al 6 de noviembre. 400 entrevistas efectivas. Margen de error de +/- 5%.

Centro de Estudios



Sociales y de Opinión Pública

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
lo invita a visitarnos en nuestra dirección electrónica
<http://www.diputados.gob.mx/cesop/>